

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS FIORDO BLANCO S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE FIORDO BLANCO S.A.

VALPARAÍSO, **28 AGO, 2018**

R. EX. N° **3090**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 608, de fecha 27 de julio de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Fiordo Blanco S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 6421, N° 7464 y N° 8018, todos de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 616 y N° 1085, ambas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 616 de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Fiordo Blanco S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 616 de 2018, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 616 de 2018, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Fiordo Blanco S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 1050 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 8018 de 2018.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

Código centro	ACS	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
100659	16	101707, 100507, 100304	Trucha arcoíris	873.000	18	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
100660	16	102689	Salmón del atlántico	900.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
102186	16	102689	Salmón del atlántico	720.000	18	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
102333	16	102689	Salmón del atlántico	798.740	18	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 608 de 2018, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 608 de 2018, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

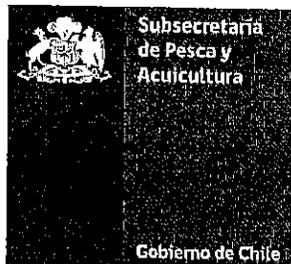
ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRAL EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/FUM





INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 608

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 616 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2018.
FECHA : 27 JUL 2018

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

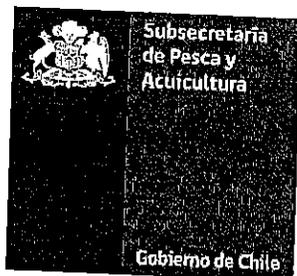
1. Mediante Resolución Exenta N° 616 de fecha 16 de febrero de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 1050 de 2018 del titular Fiordo Blanco S.A., R.U.T. N° 96.540.710 - 3, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Fiordo Blanco S.A., R.U.T. N° 96.540.710 - 3, domiciliado en Av. Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, mediante cartas C.I N° 6421, N° 7464, N° 8018 de 2018 y correo complementario, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la Resolución antes citada, la cual aprobó el Programa de Manejo Individual, Código de Ingreso SUBPESCA N° 1050 de 2018, en el sentido de modificar los centros de origen asociados al centro código 100659.

El titular señala que la justificación de la solicitud se basa en que inicialmente el centro de origen código 100427 se encontraba en condición anaeróbica, por lo que en primera instancia se planificó incluir en su reemplazo al centro de origen código 101521, que luego debido a razones de fuerza mayor no fue posible utilizar, lo que implicó mantener los peces en piscicultura por un tiempo mayor al estimado, generando así un aumento en la cantidad de peces no aptos para siembras. Dado lo anterior, es que el déficit de peces para siembra y destinados al centro código 100659 requiere ser cubierto con peces provenientes del centro de origen código 100304.

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Fiordo Blanco S.A., R.U.T. N° 96.540.710 - 3, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.



Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 616 de fecha 16 de febrero de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 1050 de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 616 de fecha 16 de febrero de 2018, de acuerdo a lo indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 8018 de 2018.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta 616 de fecha 16 de febrero de 2018, por la siguiente:

Código centro	ACS	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
100659	16	101707, 100507, 100304	Trucha arcoiris	873.000	18	18	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
100660	16	102689	Salmón del atlántico	900.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
102186	16	102689	Salmón del atlántico	720.000	18	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
102333	16	102689	Salmón del atlántico	798.740	18	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 616 de fecha 16 de febrero de 2018.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP
ABP/DSP/dsp.-

C.I N° 6421, N° 7464 y N° 8018 de 2018.